



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00621-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: NATIVIDAD MARIA DIAZ CHAVEZ C.C. 22.444.527

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del(a) demandado(a) **NATIVIDAD MARIA DIAZ CHAVEZ** identificado(a) con C.C. 22.444.527, y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con **Nit. 860.034.313-7** por la suma VEINTISIETE MILLONES VEINTISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$27.027.084,52), discriminados de la siguiente manera:
 - La suma TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$305.836.97) por concepto de capital de cuotas vencidas, desde la fecha trece (13) de enero del 2022 en el pagare No. 057020257001.
 - La suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$24.711.925.52), correspondiente a capital acelerado de la obligación suscrita en el pagare No. 057020257001.
 - La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS, correspondiente a Intereses corrientes de las cuotas vencidas desde el 13 de enero del 2022 hasta el 13 de agosto del 2022 de la obligación suscrita en el pagare No. 057020257001.
 - La suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$195.159), por concepto de seguros y otros conceptos.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00621-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: NATIVIDAD MARIA DIAZ CHAVEZ C.C. 22.444.527

Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase al(a) Dr.(a) JANNY VANESSA TORRES VEGA identificado con C.C. 55.303.121 de Barranquilla y portador(a) de la T. P. 224.267 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. **DECRETESE** el embargo y posterior del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-176081 inscrito en la oficina de registros públicos del municipio de Soledad, de propiedad del demandado **NATIVIDAD MARIA DIAZ CHAVEZ** identificado(a) con C.C. 22.444.527.
5. Líbrese los respectivos oficios por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc6c277df96d7cce49b96d1058b36113202568e1d2569bc53c73eabf8a88441**

Documento generado en 22/11/2022 07:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>